



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**
ACTUALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL UNICA EN MATERIA DE EMISIONES Y CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA.
(Trámite SEMARNAT-05-002) cuyo número de identificación es: 01/LU-0026/05/23
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a nombre particular, domicilio particular, *correo electrónico de particulares, teléfono particular y datos de terceros* por considerarse información confidencial. Páginas: 1 y 7 de 7.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.

V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII en la sesión celebrada el **13 de octubre del 2023** Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes

Bitácora: 01/LU-0026/05/23

No. de Oficio: 03/345/23

Asunto: Resolutivo Actualización LAU
Aguascalientes, Ags., a 03 de julio de 2023

TOHKEN THERMO MEXICANA, S.A. DE C.V.

Representante Legal

Tel.:

Correo electrónico:

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única (LAU) presentada mediante escrito sin número de fecha 05 de mayo de 2023, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación (ECC) el 16 de mayo de 2023, comunico a Usted lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 16 de junio de 2016, la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes, expidió la **Licencia Ambiental Única N° LAU-03/006-2016** a la empresa con razón social **TOHKEN THERMO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, para la actividad de tratamiento térmico de piezas de metal según oficio **03/365/16**.
- II. Que el día 16 de mayo del 2023 se recibió en esta Oficina de Representación, a través del ECC, la solicitud de **Actualización de la Licencia Ambiental Única N° LAU-03/006-2016**, de la empresa **TOHKEN THERMO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se denominará la **"PROMOVENTE"**, debido al incremento de un nuevo equipo que genera emisiones y una nueva Chimenea.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio



Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS inciso D) fracción XXIV, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 letra A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1, 3 letra A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-03/006-2016**, de conformidad con los siguientes:

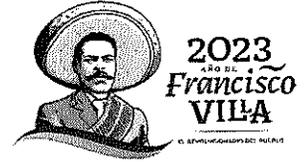
TÉRMINOS:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número II de este instrumento.

SEGUNDO.- Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. LAU-03/006-2016**, de la empresa **TOHKEN THERMO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y se modifica de la siguiente manera:

Sección II: Contaminación Atmosférica

2.2 Contaminantes por punto de emisión



Oficio No. 03/345/23

Las emisiones contaminantes a la atmósfera por parte de la PROMOVENTE, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas que le sean aplicables.

Las partículas emitidas por las actividades que a continuación se enlistan, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de fuentes fijas. De igual forma, los equipos y actividades a los que les aplica y que a continuación se enlistan, deberán cumplir con la **NOM-085-SEMARNAT-2011**, que se refiere a fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones. Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno. Requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión.

- Los equipos y chimeneas con que cuenta la empresa actualmente se describen a continuación:

No. de Chimenea	Bloque	Chimenea	Punto de emisión	Bloque
1	1.6	Chimenea 1 Torre de Inflamación GC1, GC2 y GC3	Horno GC1	1.4
			Horno GC2	1.5
			Horno GC3	1.8
2	1.7	Chimenea 2 quemador GC1, GC2 y GC3	Horno GC1	1.4
			Horno GC2	1.5
			Horno GC3	1.8
3	1.12	Chimenea 3 Torre de Inflamación GC4 y GC5	Horno GC4	1.9
			Horno GC5	1.10
4	1.13	Chimenea 4 quemador GC4 y GC5	Horno GC15	1.11
			Horno GC4	1.9
			Horno GC5	1.10
5	2.4	Chimenea 5 Lavado RGC1	Horno GC15	1.11
			Pre-Lavado RGC1	2.3
6	2.6	Chimenea 6 Burn Off RGC1	Post-Lavado RGC1	2.10
			Burn-off quemador RGC1	2.5
7	2.9	Chimenea 7 Torre de Inflamación RGC1	Horno de carbonitruración RGC1	2.7





MEDIO AMBIENTE

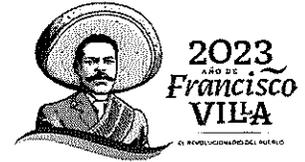
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
D. REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficio No. 03/345/23

No. de Chimenea	Bloque	Chimenea	Punto de emisión	Bloque
8	2.8	Chimenea 8 Horno de Salida RGC1	Horno de carbonitruración RGC1	2.7
9	3.4	Chimenea 9 Lavado RGSN-1	Pre-Lavado RGSN-1	3.3
			Post-Lavado RGSN-1	3.10
10	3.6	Chimenea 10 Quemador de burn off RGSN-1	Burn-off quemador RGSN-1	3.5
11	3.8	Chimenea 11 Quemadores del Horno RGSN-1	Horno continuo nitruración suave en gas RGSN-1	3.7
12	3.9	Chimenea 12 Salida de Temple RGSN-1	Horno continuo nitruración suave en gas RGSN-1	3.7
13	4.4	Chimenea 13 Lavado RGSN-3	Pre-Lavado RGSN-3	4.3
			Post-Lavado RGSN-3	4.10
14	4.6	Chimenea 14 Quemador Burn off RGSN3	Burn off quemador RGSN-3	4.5
15	4.8	Chimenea 15 quemadores del horno RGSN3	Horno continuo nitruración suave en gas RGSN-3	4.7
16	4.9	Chimenea 16 salida de temple RGSN3	Horno continuo nitruración suave en gas RGSN-3	4.7
17	1.22	Chimenea 17 Shotblasting DSH	Shotblast DSH	1.21
18	1.26	Chimenea 18 Shotblasting TSH	Shotblast TSH	1.24
19	6.3	Chimenea 19 generador gas RX nave 1	Generador de gas RX1 nave 1	6.1
			Generador de gas RX2 nave 1	6.2
20	6.6	Chimenea 20 generador gas RX nave 2	Generador de gas RX3 nave 2	6.4
			Generador de gas RX4 nave 2	6.5
21	5.5	Chimenea 21 quemador atmosfera RQT1	Horno carbonizado RQT1	5.4
			Revenido RQT1	5.7
22	8.5	Chimenea 22 quemador atmosfera RQT4	Horno temple RQT4	8.4
			Revenido RQT4	8.7
23	7.13	Chimenea 23 Torre de inflamación GC6, GC7 y GC8	Horno GC6	7.4
			Horno GC7	7.5
			Horno GC8	7.6
24	7.14	Chimenea 24 Quemador GC6, GC7 y GC8	Horno GC6	7.4
			Horno GC7	7.5
			Horno GC8	7.6



No. de Chimenea	Bloque	Chimenea	Punto de emisión	Bloque
25	7.15	Chimenea 25 Torre de inflamación GC9, GC10 y GC11	Horno GC10	7.8
			Horno GC10	7.9
26	7.16	Chimenea 26 Quemador GC9, GC10 y GC11	Horno GC9	7.7
			Horno GC10	7.8
			Horno GC11	7.9
27	7.17	Chimenea 27 Torre de inflamación GC12, GC13 y GC14	Horno GC12	7.10
			Horno GC13	7.11
			Horno GC14	7.12
28	7.18	Chimenea 28 Quemador GC12, GC13 y GC14	Horno GC12	7.10
			Horno GC13	7.11
			Horno GC14	7.12
29	1.28	Chimenea 29 Shotblasting TSH	Shotblast SSH	1.24
30	1.31	Chimenea no.30 HSH Hanger Shot Blasting	HSH Hanger Shot Blasting 1	1.29
31	5.10	Chimenea no.31 Extractor de humos RQT-1	Horno Revenido RQT-1	5.7
32	8.10	Chimenea no.32 Extractor de humos RQT-4	Horno Revenido RQT-4	8.7
33	1.34	Chimenea no.33 HSH Hanger Shot Blasting	HSH Hanger shot blasting 2	1.32

Del Proceso **Batch GC-1, GC-2, GC-3, GC-4, GC-5 y GC-15 NAVE 1** se da de alta:

- El equipo **Horno GC-15 (1.11)** que genera partículas contaminantes y emite sus emisiones a través de la **Chimenea no. 3 Torre de Inflamación GC4 y GC5 (1.12)** y **Chimenea no. 4 Quemador GC4 y GC5 (1.13)**.
- La **Chimenea no. 33 HSH Hanger 2 Shot Blasting (1.34)**, que emite las partículas contaminantes generadas del equipo HSH Hanger 2 Shotblasting (1.32) y controladas por el Colector de Polvos (1.33).

SECCIÓN IV: Generación y Manejo de residuos peligrosos

Se actualizan los residuos peligrosos generados por la empresa **TOHKEN THERMO MEXICANA, S.A. DE C.V.** de acuerdo a la información contenida en la sección IV de la solicitud con número de bitácora 01/LU-0026/05/23.





Oficio No. 03/345/23

TERCERO. La empresa **TOHKEN THERMO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, deberá ingresar a esta Oficina de Representación los Estudios de Emisiones a la atmosfera de la nueva **Chimenea No.33**, en un plazo maximo de 6 meses a partir del inicio de operación de la misma, debiendo cumplir con la Normatividad aplicable.

CUARTO. La empresa **TOHKEN THERMO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

QUINTO. La empresa **TOHKEN THERMO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la licencia, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

SEXTO. Se hace del conocimiento de la empresa **TOHKEN THERMO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO. Los demás términos y condicionantes del oficio número **03/365/16** de fecha 16 de junio de 2016, del oficio número **03/001/18** de fecha 09 de enero de 2018, del oficio número **03/688/18** de fecha 18 de octubre de 2018, del oficio **03/267/20** de fecha 05 de octubre de 2020, del oficio **03/086/22** de fecha 01 de marzo de 2022 y del oficio **03/196/23** de fecha 21 de marzo de 2023, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. 03/345/23

OCTAVO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (**PROFEPA**) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

NOVENO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado del oficio número **03/365/16** de fecha 16 de junio de 2016, del oficio número **03/001/18** de fecha 09 de enero de 2018, del oficio número **03/688/18** de fecha 18 de octubre de 2018, del oficio **03/267/20** de fecha 05 de octubre de 2020, del oficio **03/086/22** de fecha 01 de marzo de 2022 y del oficio **03/196/23** de fecha 21 de marzo de 2023.

Notifíquese el presente resolutivo a [REDACTED] representante legal de la empresa **TOHKEN THERMO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y/o bien a [REDACTED] persona nombrada como gestor o promovente para la realización del presente trámite, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Encargado de Despacho

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López. Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.
alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

